

administración local

AYUNTAMIENTOS

BALLESTEROS DE CALATRAVA

Modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Habiéndose instruido expediente de modificación del artículo 4º, Tarifas, de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable a domicilio, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://ballesterosdecalatrava.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ballesteros de Calatrava, el Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 504